

EXTRACTO de la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de grado superior.

¿QUIÉNES PODRÁN PRESENTARSE A LA PRUEBA?

- El alumnado en posesión del **título de Bachiller** tanto el que lo haya obtenido con anterioridad al curso 2016/2017 como el que lo haya obtenido en el curso actual.
- Quienes se encuentren en posesión de un **título de Técnico Superior** de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, o equivalente, que podrán concurrir a la fase de opción.

¿CÓMO REALIZO LA PREINSCRIPCIÓN?

1. Las universidades públicas canarias establecerán el **procedimiento de Preinscripción**.
2. Se establecerá un plazo para **formalizar la matrícula definitiva** en cada una de las convocatorias de la prueba. Durante ese periodo y antes de hacer dicha matrícula, el alumnado **podrá modificar la configuración de la prueba** realizada en el periodo de inscripción inicial.
3. Los alumnos y las alumnas que en el curso actual estén cursando 2.º curso de Bachillerato o 2.º curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior, y deseen presentarse a la prueba, comunicarán **la configuración de la prueba que desean realizar** a la dirección de su centro durante el plazo que se establezca (entre marzo y abril), a través de los medios telemáticos que se determinen para ello.
4. Han de constar todos los aspectos reseñados en el apartado anterior, precedidos de los datos de identificación del alumnado. Cuando proceda se remitirán también los documentos justificativos de exención de precios públicos del alumnado que haya solicitado exenciones o bonificaciones conforme a las normas vigentes.
5. El alumnado realizará esta inscripción en la prueba **en la Universidad a la que esté adscrito el centro educativo** en que esté cursando sus estudios.
6. Se deberá **formalizar la matrícula definitiva**, abonando los precios públicos. Para ello ratificarán o modificarán la inscripción inicial, o bien realizarán la inscripción si no la hubieran hecho anteriormente. Podrán quedar exonerados del pago de la tarifa si no superan los umbrales económicos que se establezcan por parte de la Consejería.

ALUMNADO QUE ACREDITE TENER DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

1. La COEBAU adoptará las **medidas oportunas para garantizar en condiciones de igualdad** el desarrollo de la prueba **al alumnado con necesidades específi-**

cas de apoyo educativo debidamente justificadas.

2. Tras la inscripción efectuada por el alumnado, los centros deberán remitir a la Administración educativa los datos informativos y la documentación necesaria con el fin de que se pueda planificar la atención específica a este alumnado. **En caso de que la aplicación informática lo permita, estos datos se consignarán también en esta aplicación.** Asimismo, **las universidades podrán requerir informes complementarios al centro**

3. Las medidas de adaptación podrán referirse a la duración de las pruebas; la elaboración de modelos especiales de prueba y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y los apoyos, y de las ayudas técnicas precisas para la realización de la prueba; así como a la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos, y la del recinto o espacio físico donde aquella se desarrolle.

4. Para el alumnado que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, requieran o no de adaptación, el centro deberá aportar dicho certificado a través del programa informático junto con los datos indicados.

Ayudas para la exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas.

Podrán quedar exonerados del pago de la tarifa para la realización de la EBAU, por necesidades económicas, **el alumnado que acredite**, en el centro donde cursa sus estudios, **no superar los umbrales económicos que se establezcan por orden de la Consejería** competente en materia de Educación. Dicho centro emitirá y enviará a la dirección general competente una propuesta de exoneración documentada en los plazos que se determinen.

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA.

La prueba de cada materia tendrá **dos opciones**, de las cuales el alumnado elegirá solo una.

CONFIGURACIÓN DE LA PRUEBA: ha de recoger la **Primera Lengua Extranjera cursada** y, en su caso, las **materias troncales de opción de cualquier modalidad, cursadas o no cursadas**, a las que se vayan a presentar, que serán **dos como mínimo y cuatro como máximo.**

CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA PRUEBA Y VALIDEZ DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS

Para acceder a la universidad, es necesario obtener al menos una nota media de **cuatro** puntos en la fase general y de al menos un **cinco** en la nota de acceso (60% nota media de bachiller + 40% nota media de la fase general)

La media de las calificaciones obtenidas en la **fase general** tendrá **validez indefinida.**

La calificación de las materias superadas con una calificación mayor o igual a **cin-**

co en la **fase de opción** tendrá **validez** para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado durante los **dos cursos académicos** siguientes a la superación de las mismas.

La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias superadas con una calificación superior o igual a cinco en la fase de opción. Serán seleccionadas para su ponderación las dos calificaciones que más favorezcan al alumnado en función del grado en el que desee ser admitido, obtenidas entre las materias troncales de opción.

M1 y M2: las dos mejores calificaciones obtenidas en las materias de la fase de opción

a y b: parámetros de ponderación establecidos por cada Universidad

REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

El alumnado y, en su caso, los padres, las madres o las personas que los representen legalmente, podrán solicitar al presidente del tribunal la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la EBAU. El **plazo de presentación de estas solicitudes** será de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.

El alumnado que solicite revisión de calificación, para cada materia, **deberá optar solo por uno de los siguientes tipos de revisión, puesto que son excluyentes entre sí:**

a) **Revisión simple**: consiste en revisar las pruebas que se soliciten para verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como para la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final. **Esta revisión no podrá empeorar la calificación inicial de alumnado.**

b) **Doble corrección**: en este caso, las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de doble corrección serán calificadas por un profesor distinto al que realizó la primera corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia menor a dos puntos entre las dos calificaciones, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará una tercera corrección y la calificación será la media aritmética de las tres. **En este tipo de reclamación, la calificación final puede ser inferior, igual o superior a la inicial.**

Asimismo, **el alumnado que haya solicitado doble corrección en una materia, tendrá derecho a ver el examen corregido tras la segunda corrección**, en el plazo de diez días a contar desde el mismo día de publicación de la segunda co-

rección y **previa solicitud** en el plazo que se establezca tras la publicación de la segunda corrección.

MEJORA DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE GENERAL

Una vez superada la prueba, **el alumnado podrá presentarse a mejorar la calificación de la fase general en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación media de este bloque.** Asimismo el alumnado que haya superado la extinguida PAU podrá presentarse a la fase general del Bachillerato vigente, compuesta por materias que hayan cursado o no cursado, en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación media de este bloque.

MEJORA DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPCIÓN

Una vez superada la EBAU o habiendo superado la extinta PAU, **el alumnado podrá matricularse y examinarse de al menos dos y hasta un máximo de cuatro materias troncales de opción del Bachillerato vigente, para mejorar la calificación** de cualquiera de estas materias. La **validez de la calificación** de las materias de opción aprobadas en esta convocatoria, **tendrá vigencia durante los dos cursos académicos siguientes** a la superación de las mismas.

ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA EL ALUMNADO QUE INICIÓ LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO CONFORME AL SISTEMA EDUCATIVO ANTERIOR (LOE).

- En el curso 2016-2017, el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo LOMCE, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y que curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior (LOE), **NO necesitará superar la EBAU para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado.**

- Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015/2016 y no accedió a la universidad al finalizar dicho curso, **al no haber superado o no haberse presentado a la PAU**

Este alumnado puede presentarse a la EBAU, bien a la fase general actual (haya cursado o no las materias que la componen) o bien a la fase general y la fase de opción, si bien para que ésta compute en su nota de acceso, deberá obtener al menos una nota media de cuatro puntos en la nota media de la fase general y al menos un cinco en la nota de acceso (60% de la nota media de bachiller + 40% nota media de la fase general). Si no obtuvieran estas calificaciones, su nota de acceso sería su nota media de Bachillerato.

El alumnado al que se refiere esta instrucción NO PODRÁ PRESENTARSE EN NINGÚN CASO SOLO A LA FASE DE OPCIÓN.

FECHAS CURSO 2016/2017:

CONVOCATORIA ORDINARIA: 7, 8 Y 9 DE JUNIO DE 2017

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: 5, 6 Y 7 DE JULIO DE 2017